



REF: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 180 DÍAS CORRIDOS, A CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA UN BENEFICIARIO DE COMITÉ "PASAJE 4 NORTE", DE LA COMUNA DE VALDIVIA.

RESOLUCION EXENTA N°

08 MAR. 2012

VALDIVIA,

3 2 0

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley N° 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco
- e) El Decreto N° 62, de 24 de Mayo de 2010, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos
- f) EL D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio familiar y sus modificaciones posteriores.
- g) Ordinario N° 437, de 16 de febrero de 2012, de Directora Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, que Solicita Prórroga para la vigencia de un Certificado de Subsidio del Comité PPPF Pasaje 4 Norte.
- h) Resolución Exenta N° 8620, de 28 de diciembre de 2010, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Nómina de Postulantes Seleccionados del mes de octubre de 2010 y Dispone Asignación de Recursos por Región, que se Destinarán al Financiamiento de Subsidios Correspondientes al Llamado Regular del Programa de Protección del Patrimonio Familiar para el Desarrollo de Proyectos en sus Títulos I, Mejoramiento del Entorno, Título II, Mejoramiento de la Vivienda; y Título III, Ampliación de la Vivienda.
- i) Resolución Exenta N° 312, de 18 de enero de 2011, que Modifica Resolución Exenta N° 8620, de 28 de diciembre de 2010, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Nómina de Postulantes Seleccionados del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Modalidad Regulada por sus Títulos I, Mejoramiento del Entorno, Título II, Mejoramiento de la Vivienda; y Título III, Ampliación de la Vivienda; Correspondientes al Mes de Octubre de 2010.
- j) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que por medio de ordinario indicado en la letra g) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaria Regional Ministerial se prorrogue la vigencia de un Certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, para un beneficiario del Comité "Pasaje 4 Norte" de la comuna de

Valdivia, Código N° 44556. En específico se solicita la prórroga del certificado de subsidio que se indica a continuación:

BENEFICIARIO	RUT	N° CERTIFICADO
Alejandro Lorenzo Martínez Oliva	10.865.834-7	NM2 N° SE3-2010-245159

2.- Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra g) de los vistos, se funda en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 255, (V. y U.), de 2006.

3.- En efecto, se señala por SERVIU, Región de Los Ríos, que *"El Comité Pasaje 4 Norte de la Comuna de Valdivia, integrado por 11 familias del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, para el cual la EGIS Consultora Ronald Zambrano E.I.R.L. solicita prórroga de la vigencia del Certificado de Subsidio, a la fecha con un avance del 95%. La justificación se basa en que quedó pendiente la ejecución de 1 vivienda dado que el propietario se encontraría fuera de la ciudad por un periodo prolongado, teniendo su vivienda arrendada, quien no dejaría entrar para ejecutar el mejoramiento."*

4.- Que a ordinario citado en la letra g) de los vistos, se adjunta oficio enviado por Consultora Ronald Zambrano E.I.R.L., en la cual se señala que la solicitud de nuevo plazo se basa en la letra d) del artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, indicando que a la fecha de dicha carta, a saber el día 19 de enero de 2012, existe un avance de obras del 95 %. Sin embargo, no señala, en parte alguna, la argumentación que SERVIU Región de Los Ríos indica, a saber, que la vivienda estaría arrendada y el arrendatario no dejaría ingresar a la vivienda para realizar las obras.

5.- Que el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:...*

d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU..."

6.- Que de la solicitud de Prórroga solicitada por SERVIU, Región de los Ríos, se puede desprender que el Servicio antes indicado ha corroborado que las obras se encuentran 95 % ejecutadas, a la época de envío de la solicitud citada en la letra g) de los vistos.

7.- Que de la solicitud realizada por SERVIU, Región de Los Ríos, citado en la letra g) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues citan el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, específicamente en el párrafo que señala ***"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próximo a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio de hasta 180 días..."***

8.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 38, del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de

ampliar el plazo de vigencia de los subsidios que se encuentren vencidos, siendo este el caso por cuanto la fecha de vencimiento del Certificado fue el día 25 de enero de 2012.

9- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1.- **OTORGASE un plazo adicional de 180 días**, a partir de la fecha de la presente resolución, al **Certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio familiar, Título II**, a un beneficiario del **Comité "Pasaje 4 Norte", de la comuna de Valdivia**, en específico al certificado de subsidio del beneficiario que a continuación se individualiza:

BENEFICIARIO	RUT	Nº CERTIFICADO
Alejandro Lorenzo Martínez Oliva	10.865.834-7	NM2 Nº SE3-2010-245159

2.- En virtud de lo señalado por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, transcrito en el considerando tercero de la presente resolución, y considerando los fines y objetivos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, analícese la pertinencia de ejecutar obras en la vivienda del beneficiario antes individualizado.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ENS/ PMG/pmg


ERWIN NAVARRETE SALDIVIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Directora Serviu Región de los Ríos
- Área Técnica, Serviu Región de los Ríos.
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.

